



SECCION 1ª N° 910

LAS CONDES, 15 FEB. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª N° 2596 del 29 de mayo de 2008, que sanciona el Reglamento del Programa Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales;
- Decreto Sección 1ª N° 5151 de 28 de diciembre de 2009, que pone en vigencia el Programa Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2010;
- El Acuerdo N° 200-C/2009 de la 660ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado con fecha 17 de diciembre de 2009, que aprueba el proyecto;
- El Informe de Imputación N° 000669 de 25 de enero de 2010, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha 1° de enero de 2010 suscrito entre la Junta de Vecinos y la Municipalidad de Las Condes;
- El Certificado de Vigencia de la Junta de Vecinos "Bosque de la Villa 1" de 28 de enero de 2010;
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal [www.registro.19.862.cl](http://www.registro.19.862.cl), de fecha febrero de 2010;
- El Certificado B.C.I. N° 47 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 01 de febrero de 2010;
- El proyecto "Administrador de Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1, año 2010".
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1156 de fecha 22 de febrero de 2006 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.117 del 21 de Diciembre del 2004.

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 01 de enero de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos "Bosque de la Villa 1", Rut N° 65.885.860-2, para la ejecución del Proyecto del Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales "Administrador de Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1, año 2010".
2. **AUTORIZÁSE**, una subvención a la Junta de Vecinos "Bosque de la Villa 1", Rut N° 65.885.860-2, por la suma de \$ 6.960.000.- (seis millones novecientos sesenta mil pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto del Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales: "Administrador de Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1, año 2010".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1 de enero de 2010.
4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "Administrador de Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1, año 2010".
5. El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada de la inversión de los fondos entregados en la Dirección de Control Municipal.
6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La Junta de Vecinos "Bosque de la Villa 1" deberá arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.



7. Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:

|                    |   |   |
|--------------------|---|---|
| Subtítulo          | : | 24 Transferencias Corrientes,           |
| Ítem               | : | 01 Al Sector Privado,                   |
| Asignación         | : | 004 Organizaciones Comunitarias,        |
| Asignación Interna | : | 019 Jta. Vec. C-23 Bosque de la Villa 1 |
| Contracuenta       | : | 1210601005001012                        |
| Valor              | : | \$ 6.960.000.                           |
| Programas          | : | \$ 6.960.000 FONDO CONCURSABLE P/ADM    |

9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos "Bosque de la Villa 1"**, rol único tributario N° **65.885.860-2**, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO) **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS** - ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
**JORGE VERGARA GÓMEZ** - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**JORGE VERGARA GÓMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**

Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento Finanzas  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Departamento de Organizaciones Comunitarias  
Depto. de Estudios y Planificación  
Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1.  
Oficina de Partes

